



**SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y
AMBIENTE (SERNA)**

**AUDITORÍA FINANCIERA
Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL PRACTICADA A**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA (DGE)
DIRECCION DE BIODIVERSIDAD (DiBio)**

**POR EL PERÍODO
DEL 01 DE ENERO DE 2005
AL 30 DE JUNIO DE 2008**

INFORME N°06/2008-DASII-A

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
SECTOR INFRAESTRUCTURA E INVERSIONES**



**SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y
AMBIENTE (SERNA)**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA (DGE)
DIRECCION DE BIODIVERSIDAD (DiBio)**

CONTENIDO

PÁGINAS

INFORMACIÓN GENERAL

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1-2
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2
D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DEL DEPARTAMENTO O ENTIDAD	3-4
E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	4-5
F. FINANCIAMIENTO Y/O MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	5
G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	5

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO

A. OPINIÓN	7-8
B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES	9-19

CAPÍTULO III

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. CAUCIONES	20-21
B. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	21-22

CAPÍTULO IV

RUBROS O ÁREAS EXAMINADAS

HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	23-40
---	-------

CAPÍTULO V

ANEXOS	41-69
--------	-------



Tegucigalpa, MDC; 25 de noviembre, 2009
Oficio N°158/2009-DASII

Doctor
Valerio Gutiérrez
Secretario de Estado
Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA)
Su Despacho.

Señor Ministro:

Adjunto encontrará el Informe No. 06/2008-DASII-A de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal, practicada a la Dirección General de Energía (DGE) y Dirección de Biodiversidad (DiBio) de la Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) por el período comprendido entre el 01 de enero de 2005 al 30 de junio de 2008. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 2, 8; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones. Las responsabilidades civiles se tramitarán individualmente y las mismas serán notificadas a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que ayudarán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es de carácter obligatorio.

Atentamente,

Renán Sagastume Fernández
Presidente



**SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y
AMBIENTE (SERNA)**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA (DGE)
DIRECCIÓN DE BIODIVERSIDAD (DiBio)**

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; y los Artículos 3, 4, 5 numeral 2, 8; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, en cumplimiento del plan de auditoría del año 2008 y de la orden de trabajo No.06/2008-DASII-A del 13 de junio de 2008.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Objetivos Generales:

1. Verificar la correcta ejecución del gasto corriente y la percepción de los ingresos generados, de manera tal que se cumplan los principios de legalidad y veracidad de acuerdo a la Ley del Tribunal Superior de Cuentas y su reglamento y demás normas aplicables.
2. Examinar y evaluar el control interno administrativo y financiero.
3. Promover la modernización del sistema de control de los recursos públicos.
4. Proteger los recursos públicos contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.

Objetivos Específicos:

1. Comprobar la exactitud de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte o respaldo.
2. Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.
3. Examinar la adecuada presentación, otorgamiento, control y supervisión de que se cumplan las recomendaciones dadas sobre las licencias otorgadas.

4. Verificar que los gastos se efectuaron correctamente y que cuentan con los documentos de respaldo respectivo.
5. Efectuar las pruebas respectivas para determinar el monto de los ingresos percibidos y la correcta administración de los mismos.
6. Determinar la existencia de perjuicios económicos en detrimento de las finanzas de la Secretaría, formulando la responsabilidad a que diere origen.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA). Cubriendo el período comprendido entre el 01 de enero de 2005 al 30 de junio de 2008; con énfasis en la Dirección General de Energía (DGE) y la Dirección de Biodiversidad (DiBio).

Al inicio de las investigaciones específicamente al rubro de los ingresos provenientes del Zoológico Metropolitano se detectaron situaciones irregulares en el manejo de los mismos por lo que la Comisión de Auditoría realizó una verificación puntual a los ingresos generados en los meses de agosto y septiembre de 2008, con el objetivo de conocer los montos reales obtenidos por entradas del público al Zoológico Metropolitano durante ese período y compararlo con el período auditado. Durante el mes de agosto se recaudó Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Noventa y Dos Lempiras (L 52,892.00) y Cuarenta y Dos Mil Novecientos Noventa y Cuatro Lempiras durante el mes de septiembre (L 42,994.00), haciendo un total de **NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS (L 95,886.00) (Ver Anexo 1)**; Lo que da un promedio por mes de Cuarenta y Siete Mil Novecientos Cuarenta y Tres Lempiras (L 47,943.00).

Obs. Al efectuar una proyección de cuarenta y dos meses (42) de los años 2005, 2006, 2007 y seis meses del año 2008, los ingresos ascenderían a Dos Millones Trece Mil Seiscientos Seis Lempiras.

(95,886.00/2*42meses = L 2,013,606.00).

En el curso de nuestra auditoría encontramos algunas situaciones que incidieron negativamente en la ejecución y en el alcance de nuestro trabajo y que no nos permitieron efectuar un análisis más profundo de las operaciones realizadas en el rubro ingresos del Zoológico Metropolitano y de los diferentes proyectos de energía manejados por la Secretaría General de la SERNA. Entre estas situaciones se señalan las siguientes:

- La Dirección de Biodiversidad (DiBio) y la Gerencia Administrativa de la SERNA no proporcionó toda la documentación referente a los Ingresos del Zoológico Metropolitano (Reportes Diarios de Ingresos y Recibos TGR-1), aduciendo que no tienen archivos al respecto.
- La Secretaría General de la SERNA no facilitó todos los expedientes de Proyectos de Energía (Hidroeléctricos, Eólicos, Biomasa, Carbón, Térmicos) y Licencias Ambientales de los mismos y en algunos casos estos expedientes no venían completos.

D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD

Las actividades de la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), se rigen por la Constitución de la República en el Decreto 218-96, el Decreto Ejecutivo No. PCM-008-97, la Ley General del Ambiente, el Código de Minas, la Ley de Hidrocarburos, la Ley Marco del Subsector Eléctrico, Ley de Aguas, Ley de Comercialización del Petróleo, Código Civil, Código de Salud, Ley de Municipalidades, Código Penal, Ley para la Modernización y el Desarrollo Agrícola, Ley de Reforma Agraria, Decretos Legislativos 46-90, 111-93, 100-90, 139.91 y 220-93, Ley Constitutiva del SANAA, Ley Constitutiva de la ENEE, Ley Forestal, Ley de la COHDEFOR, Ley para la Declaratoria, Planeamiento y Desarrollo de las Zonas de Turismo, Ley General de la Administración Pública, Ley de Procedimientos Administrativos, Ley de lo Contencioso Administrativo y otras leyes conexas y asociadas, las que en adelante se identifican como las Leyes.

De conformidad con lo que establece el Artículo 7 del Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente para el cumplimiento de las competencias establecidas en el artículo 6, la SERNA tendrá las siguientes funciones:

- a. La administración y control de los recursos hídricos, incluyendo su medición y evaluación, lo relativo a derechos de aprovechamiento públicos o privados, el control vertido y demás actividades relacionadas con dichos recursos;
- b. La protección y manejo ordenado de las cuencas hidrográficas y la ejecución y evaluación de programas con este fin, en coordinación con las municipalidades y demás autoridades relacionadas;
- c. La formulación de políticas relacionadas con las fuentes nuevas y renovables de energía, incluyendo la eólica, solar, hidráulica, geotérmica, biomasa y mareomotriz y en su caso; el diseño o la ejecución de proyectos para su utilización, cuando no correspondan a otras entidades del estado;
- d. La conducción de estudios relacionados con la generación y transmisión de energía hidráulica, térmica o geotérmica;
- e. La formulación y ejecución de políticas relacionadas con el petróleo y sus derivados;
- f. La formulación y ejecución de planes y programas en materia de minas e hidrocarburos, incluyendo lo relativo a la investigación eólica, evaluación e inventario de estos recursos, así como lo concerniente a su exploración y explotación, de conformidad con la legislación sobre estas materias;
- g. La formulación, coordinación y evaluación de políticas para la conservación, defensa y mejoramiento del ambiente en general;
- h. La conducción de estudios y formulación de normas para la declaración y administración de áreas naturales protegidas como parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, incluyendo parques nacionales, reservas de la biosfera u otras categorías de manejo de conformidad con las leyes;
- i. La conducción de estudios para la protección y uso sostenible de la biodiversidad de conformidad con la legislación nacional y los convenios internacionales sobre la materia;

- j. La expedición y administración de normas técnicas que orienten los procesos de utilización de los suelos, aguas y demás recursos naturales renovables así como las demás actividades que incidan en el ambiente, cuando esta competencia no este atribuida expresamente a otras autoridades;
- k. La coordinación de las actividades que corresponden a los organismos públicos, centralizados o descentralizados, con competencias en materia ambiental;
- l. El fomento de la participación de la población en actividades ambientales y la coordinación de las entidades privadas que operan en este campo, de acuerdo con las leyes;
- ll. Los servicios de investigación y control de la contaminación ambiental en todas sus formas;
- m. La elaboración y ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial;
- n. La organización y manejo del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental;
- ñ. La emisión de dictámenes en materia ambiental, previos a la autorización por las autoridades competentes, de actividades y proyectos industriales, comerciales u otros similares, potencialmente contaminantes o degradantes, de conformidad con la ley;
- o. La conducción de estudios para la preparación de normas técnicas ambientales
- p. La supervisión de aplicación de la legislación ambiental por los organismos públicos o privados, incluyendo los tratados o convenios internacionales de los que el Estado sea parte;
- q. El cumplimiento de las demás atribuciones previstas en la Ley General del Ambiente y disposiciones legales complementarias;
- r. Las actividades del Centro de Estudios y Control de Contaminantes, el cual le estará adscrito, de acuerdo con sus características y con los compromisos contraídos por el Gobierno de la República para su organización y operación.

E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA INSTITUCIÓN

La estructura organizacional de la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) está constituida de la manera siguiente:

Nivel Directivo	:	Ministro Secretario General Subsecretario de Ambiente Subsecretario de RRNN y Energía
Nivel Ejecutivo	:	Gerencia Administrativa Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión Unidad de Modernización Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA) Unidad de Comercio y Ambiente

Unidad de Género
Auditoría

- Nivel de Apoyo : Dirección General de Estudios y Control de Contaminantes (CESCCO), Dirección General de Gestión Ambiental, Dirección General de Protección y Conservación de la Biodiversidad, Dirección General de Evaluación y Control Ambiental, Dirección General de Energía, Dirección General de Recursos Hídricos, Programa Nacional de Cambio Climático, Unidad de Servicios Legales.
- Nivel Operativo : Sección de Servicios Generales y Sección de Bienes Nacionales.

F. FINANCIAMIENTO Y/O MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS

Durante el período examinado y que comprende del 01 de enero de 2005 al 30 de junio de 2008:

- En lo que corresponde al rubro asignado para los Ingresos del Zoológico Metropolitano los montos examinados ascendieron a **SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS (L 784,747.00)**, (Ver Anexo 2).
- En cuanto a los montos examinados de los Proyectos manejados por la Dirección de Biodiversidad (DiBio), los que son financiados por fuentes externas ascendieron a **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (L 19,218,445.35)**, (Ver Anexo 3).

G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado del 01 de enero de 2005 al 30 de junio de 2008 se detallan en el **anexo 4**.



**SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y
AMBIENTE (SERNA)**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA (DGE)
DIRECCIÓN DE BIODIVERSIDAD (DiBio)**

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO

A. OPINIÓN

B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES



Tegucigalpa, MDC; 24 de noviembre, 2009

Doctor

Valerio Gutiérrez

Secretario de Estado en el Despacho de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA)

Su Despacho.

Señor Ministro:

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Dirección General de Energía (DGE) y la Dirección de Biodiversidad (DiBio) dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) con énfasis en los rubros de Proyectos de Energía (Hidroeléctricos, Eólicos, Biomasa, Carbón, Térmicos) y los Ingresos del Zoológico Metropolitano, para el período comprendido del 01 de enero de 2005 al 30 de junio de 2008.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; los Artículos 3, 4, 5 numeral 2; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar nuestra auditoría se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada, cuyos objetivos son suministrar una seguridad razonable, pero no absoluta que los activos están protegidos contra pérdidas por usos o disposición no autorizados, y que las transacciones se registran en forma adecuada.

Para fines del presente informe se clasificó las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

- Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias
- Proceso presupuestario
- Proceso de ingresos y gastos

Por las categorías de Control Interno mencionadas anteriormente, obtuvimos una comprensión de su diseño y funcionamiento; y observamos los siguientes hechos que damos a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y que explicamos en detalle en la sección correspondiente:

1. No se cuenta con boletos impresos y prenumerados para el ingreso al Zoológico Metropolitano.
2. Deficiencias en la aplicación de controles en el manejo del personal por parte de la Subgerencia de Recursos Humanos en la Dirección de Biodiversidad (DiBio).
3. Incompleta documentación en los expedientes de empleados manejados por la Subgerencia de Recursos Humanos.
4. Se admiten solicitudes de aprobación de contratos de operación a proyectos energéticos sin presentar estudio de factibilidad.
5. El contrato de suministro de energía a base de carbón fue aprobado y publicado en el Diario Oficial La Gaceta, sin considerar dictamen legal de la SERNA y sin emisión de licencia ambiental.
6. Proyectos de generación de energía a base de carbón no son categorizados según su impacto ambiental.
7. Contrato de energía a base de carbón aprobado y publicado en el Diario Oficial La Gaceta sin contar con el debido registro en la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA).
8. No se aplican medidas de control por parte de Auditoría Interna a los ingresos generados en el Zoológico Metropolitano.

NORA ROSA LOBO

Jefe Departamento de Auditoría
Sector Infraestructura e Inversiones.

B.- COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES.

1.- NO SE CUENTA CON BOLETOS IMPRESOS PARA EL INGRESO AL ZOOLOGICO METROPOLITANO.

Al examinar los procedimientos utilizados para controlar la entrada del público al Zoológico Metropolitano, se constató que lo hacen a través de boletos con las denominaciones de L 2.00 para niños de 1 año hasta 5 años y de L 5.00 para todo público, con edades de 5 años en adelante.

En la intervención que se efectuó a los ingresos del Zoológico Metropolitano se observó y comprobó que desde el día domingo 17 de agosto del 2008 la boletería utilizada con valor de L5.00 se terminó y hasta el martes 30 de septiembre que concluimos nuestra auditoría puntual, ésta Secretaría aún no ha impreso nuevos boletos, lo que ha generado descontrol en el registro de entradas al Zoológico Metropolitano.

Lo anterior incumple lo establecido en:

Manual de Normas Generales de Control Interno.

4.17. Formularios uniformes:

Deberán implantarse formularios uniformes para el procesamiento, traslado y registro de todas las transacciones que se realicen en la institución, los que contarán con una numeración preimpresa consecutiva que los identifique específicamente. Igualmente, se establecerán los controles pertinentes para la emisión, custodia y manejo de tales formularios, según corresponda.-

Comentario:

Debe establecerse, en las distintas áreas de la institución, el uso permanente de formularios uniformes para la documentación importante que se utiliza en el procesamiento de las transacciones, por ejemplo, en materia financiera, incluye las solicitudes de cheque, los cheques propiamente dichos, las órdenes de compra, las requisiciones de materiales y suministros, las acciones de personal, las solicitudes de servicios internos, etc.-

Tales formularios deberán ser prenumerados cuando se cuente con ellos físicamente; en caso de ser generados por un computador, el programa respectivo deberá asignarles un número que los identifique individual y específicamente. Esto permite obtener un consecutivo de toda esa documentación, lo que a su vez facilita la verificación de que ningún formulario haya sido sustraído para fines diferentes a los que persigue la organización.-

A fin de obtener los beneficios mencionados, también es necesario poner en práctica los mecanismos de control idóneos y pertinentes para la emisión, custodia y manejo de los formularios en cuestión. Asimismo, debe considerarse el efecto de la tecnología sobre el uso de formularios. En ese sentido, los sistemas informáticos deberán considerar controles para asegurar la continuidad y secuencia a que se ha hecho referencia respecto de los formularios virtuales que se generen en la institución, independientemente de si éstos llegan a imprimirse o no. Con tal fin, es preciso implantar los controles de acceso a los sistemas (niveles, claves, etc.) que resulten más apropiados. Téngase presente, las demás normativas técnicas que sobre el particular emitan el Tribunal Superior de Cuentas, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, el Ministerio de Finanzas y otros órganos competentes.-

Según nota DiBio No.271/08 de fecha 31 de octubre del 2008 el actual Director de la Dirección de Biodiversidad (DiBio) Lic. Carlos Hernán García expresa:

Con respecto a la boletería, hubo problemas administrativos entre la Gerencia Administrativa y el Proveedor o imprenta, por tal razón estuvimos algún tiempo sin boletos impresos, pero ya nos los suplieron tanto para niños como para adultos y estamos esperando la boletería específica para personas de la tercera edad, o sea que contemple ya el 25% de descuento.

Esta boletería fue entregada el sábado pasado y con la misma se ha establecido un control en el sentido de que la misma lleve firma y sello de esta Dirección, para evitar alguna alteración o duplicidad.

La emisión de boletos preimpresos fortalece el control y registro de los ingresos.

Recomendación No. 1

Al Secretario de Estado en los Despachos de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA).

Girar instrucciones al Gerente Administrativo para dotar de la boletería que se utiliza en el Zoológico Metropolitano y así evitar quedarse sin boletos. De igual manera esos talonarios antes de ser entregados a la Dirección de Biodiversidad (DiBio) deben ser sellados por la Unidad de Auditoría Interna, mismos que deben estar prenumerados.

Recomendación No. 2

Al Director de Biodiversidad (DiBio) y al Jefe de la Unidad de Auditoría Interna

Realizar supervisión continua al personal encargado de manejar esos ingresos, a fin de que los talonarios sean utilizados en un orden lógico de numeración y que los mismos sean entregados al público asistente al momento de su ingreso al Zoológico Metropolitano y de ésta manera evitar irregularidades con el manejo de esos fondos del Estado.

2.- DEFICIENCIAS EN LA APLICACIÓN DE CONTROLES EN EL MANEJO DEL PERSONAL POR PARTE DE LA SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS EN LA DIRECCIÓN DE BIODIVERSIDAD (DiBio).

Al efectuar el análisis del personal asignado a la Dirección de Biodiversidad (DiBio) dependiente de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), se comprobó que debido a la carencia de controles, por parte de la Subgerencia de Recursos Humanos se han originado conflictos internos dentro de la Dirección de Biodiversidad (DiBio) y en gran parte también por la falta de toma de decisiones oportunas de esa Dirección. Lo que provoca deficiencias por parte del personal en el desempeño de sus funciones, los cuales no acatan las instrucciones giradas por el señor Director.

Lo anterior incumple lo establecido en:

Manual de Normas Generales de Control Interno.

6.2 Evaluación del Desempeño Institucional:

El Jerarca y todos los funcionarios que participan en la conducción de las labores de la institución, deben efectuar una evaluación permanente de la gestión, con base en los planes organizacionales y las disposiciones normativas vigentes, para prevenir y corregir cualquier eventual desviación que pueda poner en entredicho el acatamiento de los principios de eficiencia, eficacia, economía y legalidad aplicables.

Comentario:

La administración activa debe ejercer un control permanente sobre la ejecución de los procesos, las transacciones, operaciones y eventos para asegurarse de que se observen los requisitos normativos vigentes (jurídicos, técnicos y administrativos; de origen interno y externo) y para prevenir y corregir cualquier eventual desviación que pueda poner en entredicho el acatamiento de los principios de eficiencia, eficacia, economía y legalidad aplicables. Durante el proceso respectivo, los indicadores de desempeño establecidos en los planes también deben aplicarse como puntos de referencia.

Según nota DiBio No. 272/08 de fecha 31 de octubre del 2008 el actual Director de la Dirección de Biodiversidad (DiBio) Lic. Carlos Hernán García expresa:

En cuanto a la conducta, comportamiento e indisciplina de algunos empleados ésta se refiere y se origina desde el momento en que, para tener una mejor organización y control no solo de las actividades que la Dirección realiza sino también del mismo recurso humano, se realizó algunos cambios estructurales y otras nominaciones o asignaciones de posiciones que se encontraban acéfalas.

En ese sentido hago el cambio del coordinador del Departamento Marino Costero de la Ing. Claudia Cortez por el Lic. David Jaén, y en el caso de la Ing. Carolina Ponce al Departamento de Ecosistemas Terrestres en sustitución de la Ing. Marnie Portillo, a quien le asigné las funciones de asistente de la Dirección la cual se encontraba acéfala.

Estos cambios lógicamente no fueron del agrado de ciertos compañeros ya que algunos aspiraban a los mismos y otros por que querían que fuesen compañeros de su agrado o grupo que asumiesen éstas responsabilidades y que eso le permitiese continuar con ciertas libertades.

A raíz de esto se ha venido gestando una campaña mal intencionada y dañina en mi contra con el objetivo de desestabilizarme, la cual ha sido coordinada por una persona al interno y con apoyo de algunos compañeros y con asesoramiento y apoyo externo. Este comportamiento ha sido poco objetivo e inconsciente de parte de ellos.

Las primeras medidas que se tomaron fue la de hablar con ellos y tratar de lograr un cambio de conducta y comportamiento, de manera verbal se solicitó a la Subgerencia de Recursos Humanos permuta o el traslado de algunos técnicos a otra Dirección, se hicieron cambios en la coordinación de departamentos, se han hecho también cambios de posición y ubicación física al interno de la DiBio de algunos compañeros, se han girado circulares y memorandos de mejorar el comportamiento, uso del equipo y observancia, respeto al reglamento interno, se ha establecido un mejor control de asistencia, y por ultimo se han hecho varios llamados de atención tanto a lo interno como también con conocimiento o copia a la Subgerencia de Recursos Humanos, es de hacer notar que hasta ahora en algunos casos no se ha tenido respuesta de ésta oficina a esos llamados de atención.

Una última medida que estoy analizando es la de solicitar por escrito a la Subgerencia de Recursos Humanos traslado de algún técnico indisciplinado a otra Dirección o Unidad.

Si no se adoptan medidas correctivas a este problema por parte de la Subgerencia de Recursos Humanos y por la Dirección de Biodiversidad (DiBio), esta situación ocasionará a la SERNA una utilización inadecuada de los recursos técnicos, financieros y humanos.

Recomendación No. 3

Al Secretario de Estado en los Despachos de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA).

a.- Girar instrucciones al Subgerente de Recursos Humanos para que implemente los correctivos en la Dirección de Biodiversidad (DiBio), a fin de corregir las irregularidades que muy a menudo se presentan con el personal asignado a esa Dirección.

3.- INCOMPLETA DOCUMENTACIÓN EN LOS EXPEDIENTES DE EMPLEADOS MANEJADOS POR LA SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS.

Al evaluar el control interno relacionado con la Subgerencia de Recursos Humanos y específicamente, al efectuar la revisión de algunos expedientes de empleados de la SERNA, se comprobó que una cantidad considerable de los mismos no cuentan con la documentación e información necesaria que todo expediente debe contener.- A continuación se hace mención de algunos de los expedientes examinados:

Nombre	Cargo	Dato incompleto
Próspero Cortés	Vigilante	Domicilio y teléfono
José Zenón Gonzáles	Jaulero	Contratos de años anteriores
Glenia Sofía Vaquedano	Cocinera	Domicilio y teléfono
Julio Cesar Mendoza Ávila	Jaulero	Domicilio y teléfono
Rosibeth Salvador Rodríguez	Jaulero	Domicilio y teléfono
Diana Mercedes Echeverría	Veterinaria	Copia de Identidad y Domicilio
Flor Idalma Salgado Cruz	Directora de DECA	Domicilio y teléfono
Luis Alberto Espinoza Polanco	Secretario General	Domicilio y teléfono
Tomas Eduardo Vaquero Morris	Secretario de Estado	Domicilio y teléfono
Mirna María Muños Lara	Gerente Administrativo	Domicilio y teléfono

Lo anterior incumple lo establecido en:

Manual de Normas Generales de Control Interno

1.3 Responsabilidad por el Control Interno.-

La responsabilidad principal por el diseño, la implantación, la operación, la evaluación, el mejoramiento y el perfeccionamiento del control interno, tal como manda el Artículo 47 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, es inherente al jerarca y a los titulares subordinados de cada organización. Por su parte, las jefaturas en cada área de la institución deben velar porque las medidas de control específicas relativas a su ámbito de acción sean suficientes y válidas, y porque los funcionarios sujetos a su autoridad jerárquica las apliquen cumplidamente.-

Según OFICIO No. SGRH-034-2009 de fecha 25 de marzo de 2009 la Subgerente de Recursos Humanos expresa:

Me dirijo a usted, en atención a su oficio TSC-37/2009 de fecha 23 de marzo de 2009 contentivo de solicitud de explicación sobre el porque los expedientes no están debidamente actualizados, a tal efecto me permito informarle lo siguiente:

1. Que los expedientes son abiertos con la documentación presentada por el interesado en el momento de ser contratado o nombrado.
2. Que esta Subgerencia podría subsanar como dependencia responsable en la Contratación del personal que comenzó a laborar para esta Secretaría de Estado en el período comprendido de febrero de 2008 a la fecha.

No obstante estamos en la disposición de hacer los esfuerzos necesarios a fin de cumplimentar la información requerida.

Si la Subgerencia de Recursos Humanos no asume el papel que le corresponde en solicitar los requisitos necesarios para que sea contratada una persona, se continuará con expedientes sin documentación completa.

Recomendación No. 4

Al Secretario de Estado en los Despachos de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA)

Girar instrucciones al Subgerente de Recursos Humanos para que toda persona que sea contratada, deberá presentar la documentación personal y curricular que lo acredite, y seguidamente abrirle su respectivo expediente.

Si no se cumple con ese requisito, no podrá tomar posesión del cargo.

4.- SE ADMITEN SOLICITUDES DE APROBACIÓN DE CONTRATOS DE OPERACIÓN A PROYECTOS ENERGÉTICOS SIN PRESENTAR ESTUDIO DE FACTIBILIDAD.

Al revisar los diferentes expedientes de contrato de operación de proyectos de energía manejados por la Secretaría General dependiente de la SERNA, específicamente de las empresas desarrolladoras Energía y Vapor S.A. de C.V. , "ENVASA", con expediente **No.06-E-2008** y Comercializadora de Electricidad Centroamericana de Honduras, S. A. de C. V., (CECHSA) con expediente **No.12-E-2008**, se constató que no presentaron el respectivo Estudio de Factibilidad el cuál es uno de los requisitos exigidos por la Dirección General de Energía (DGE) para la aprobación de los contratos; lo que presentan es un Perfil Técnico-Financiero de dichos proyectos, y en el folio No.1 de cada uno de ellos lo que se encuentra en el título es: **SE SOLICITA APROBACIÓN DE CONTRATO DE OPERACIÓN.-**

SE PRESENTAN DOCUMENTOS.- PETICIÓN Y SE ACREDITA REPRESENTACIÓN

Lo anterior incumple lo establecido en:

Acuerdo Número 934-97.- Reglamento de la Ley Marco del Subsector Eléctrico

Artículo 62. Para el otorgamiento de los permisos mencionados en el artículo 75 de la ley, los interesados deberán presentar una solicitud escrita a la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente. El tiempo de duración de los permisos dependerá de la complejidad y tipo de proyecto.

La solicitud deberá incluir lo siguiente: (I) nombre y antecedentes del solicitante; (II) experiencia del solicitante en el estudio, financiamiento con la banca privada y puesta en marcha de proyectos con características similares al que se propone estudiar y desarrollar; (III) lista de proyectos de su propiedad, o en los cuales tengan participación en el capital social, de características similares al que se propone desarrollar; (IV) lista de personal clave de la firma, indicando su experiencia en estudios de este tipo, así como en la obtención de recursos con la banca privada para el financiamiento de proyectos de

esta clase; (V) identificación del proyecto que se propone estudiar y desarrollar, indicando su ubicación, características, estudios preliminares preparados por otros, así como una explicación de las razones que lo hacen suponer que el proyecto resultará factible y atractivo; (VI) explicación de cómo se propone financiar la construcción posterior del proyecto, indicando donde y cuando ha desarrollado otros proyectos siguiendo las metodologías propuestas; (VII) un cronograma para la preparación del estudio, con hitos específicos que permitan la posterior evaluación y supervisión por parte de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente; y, (VIII) presentación de referencias bancarias que permitan apreciar que estará en condiciones de financiar la preparación de los estudios en cuestión y que permitan suponer que podrá posteriormente financiar la construcción de la obra; de no cumplirse con lo establecido se cancelará el permiso sin ninguna responsabilidad alguna de las partes.

Se entiende por Estudio de Factibilidad y por Perfil Técnico Financiero lo siguiente:

Estudio de Factibilidad

Un estudio de factibilidad sirve como antecedente para la realización de los estudios técnicos, de ingeniería, financieros, y económicos para determinar la viabilidad de un negocio.

Perfil Técnico Financiero

Es el estudio de las características cuantitativas de un proyecto a desarrollarse. Es un componente del estudio de factibilidad.

El Director General de Energía en Oficio DGE-091-08 de fecha 25 de noviembre de 2008 expresa:

1. El perfil de una solicitud de un proyecto hidroeléctrico solamente es una descripción e identificación del proyecto que se propone estudiar y desarrollar, indicando su ubicación, características, estudios preliminares preparados por otros, así como una explicación de las razones que lo hacen suponer que el proyecto resultará factible y atractivo, tal como lo establece el Artículo 62 inciso (v) del Reglamento de la Ley Marco del Subsector Eléctrico.
2. El Contrato de Operación y la Garantía de Sostenimiento de la misma solamente es aprobado una vez que el Estudio de Factibilidad Final sea aprobado por ésta Secretaría de Estado, de acuerdo al artículo 64 del Reglamento de la Ley Marco del Subsector Eléctrico.

Si la Secretaría General de la SERNA no solicita la presentación del respectivo Estudio de Factibilidad a las empresas desarrolladoras o proponentes, esos proyectos se seguirán aprobando sin contar con los requisitos exigidos de acuerdo al Reglamento de la Ley Marco del Subsector Eléctrico.

Recomendación No. 5

Al Secretario de Estado en los Despachos de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA).

Instruir a la Secretaría General y la Dirección General de Energía para que al momento de darle ingreso a expedientes de proyectos de energía a base de carbón por parte de los proponentes, se les exija la presentación del respectivo Estudio de Factibilidad como un requisito inicial para el desarrollo de un determinado proyecto; no aceptar como tal un perfil de proyecto y no se les reciba solicitud de aprobación de contrato de operación si

dicho expediente no cuenta con los requisitos exigidos de acuerdo al Reglamento de la Ley Marco del Subsector Eléctrico (Estudio de Factibilidad).

5.- CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA A BASE DE CARBÓN ES APROBADO Y PUBLICADO EN LA GACETA, SIN CONSIDERAR DICTAMEN LEGAL DE LA SERNA Y SIN EMISIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL.

En revisión efectuada a los diferentes expedientes de Proyectos de Energía a base de Carbón y particularmente el Expediente No. 12-E-2008, a nombre de la empresa Comercializadora de Electricidad Centroamericana de Honduras, S. A. de C. V. "CECHSA" se verificó que el mismo no cuenta con el dictamen Legal de la SERNA contando únicamente con el Dictamen emitido por la Dirección General de Energía (DGE), y de igual manera no fue proporcionada la Licencia Ambiental para este proyecto. Asimismo en nuestras visitas a los Colegios Profesionales versados en contaminantes, nos manifestaron las consecuencias que conlleva la generación de energía a base de carbón.

Lo anterior Incumple lo establecido en:

Acuerdo Número 934-97.- Reglamento de la Ley Marco del Subsector Eléctrico

Artículo 55. Todo estudio para la construcción de proyectos de generación y/o transmisión de energía eléctrica, deberá contar con un dictamen favorable de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente.

Decreto Número 104-93.- Ley General del Ambiente,

Artículo 5. Los proyectos, instalaciones industriales o cualquier otra actividad pública o privada, susceptible de contaminar o degradar el ambiente, los recursos naturales o el patrimonio histórico cultural de la nación, serán precedidos obligatoriamente de una evaluación de impacto ambiental (EIA) que permita prevenir los posibles efectos negativos.

En tal virtud, las medidas de protección del ambiente o de los recursos naturales que resulten de dichas evaluaciones serán de obligatorio cumplimiento para todas las partes, en la fase de ejecución y durante la vida útil de las obras o instalaciones. A tal efecto la Secretaría de Estado en el Despacho del Ambiente creará el sistema nacional de evaluación del impacto ambiental.

En el caso de instalaciones u obras existentes, se estará a lo dispuesto en el Capítulo sobre Disposiciones Finales

Título VII.- Disposiciones Finales

Artículo 106. Quien contamine el ambiente y cometa acciones en contra de los sistemas ecológicos sin observar las disposiciones de esta Ley y de las Leyes Sectoriales, asumirá los costos de la recuperación ambiental a que dé lugar su acción u omisión, sin perjuicio de la responsabilidad penal o de otro tipo en que incurra. **(Ver Capítulo sobre Disposiciones Finales en Anexo 5).**

Según Oficios SG-138-2009/SG-176-2009 de fecha 24 de marzo y 14 de abril de 2009 respectivamente el Secretario General de la SERNA expresa:

En cuanto al Decreto No. 159-2008, publicado en la gaceta y enviado al Congreso a iniciativa de la Secretaría de la Presidencia, dicho oficio o memorando pueden requerirlo a través de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica; ya que conforme a la Ley las iniciativas de Ley, las tiene los Secretarios de Estado, para lo cual es importante avocarse a la normativa legal aplicable en estos casos específicos.

En cuanto al Expediente 12-E-2008, dicho contrato no se ha firmado por no contar con la respectiva Licencia Ambiental y el mismo esta requerido para cumplir con dicha exigencia; asimismo no se le envía el expediente por no contar hasta la fecha con Licencia Ambiental como se le ha estado informando.

Si esos proyectos de energía a base de carbón se siguen aprobando sin considerar las medidas de mitigación emitidas por la SERNA y el Consejo para la Defensa de Recursos Naturales o NRDC por sus siglas en inglés (Natural Resources Defense Council); se estaría poniendo en riesgo la salud de las personas, la flora y la fauna.

Recomendación No.6

Al Secretario de Estado en los Despachos de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA)

a.- Girar instrucciones a las diferentes Direcciones involucradas en el proceso de emisión de dictámenes para proyectos de energía a base de carbón, medir el impacto que los mismos ocasionarán antes de su aprobación.

b.- Consensuar antes de aprobar este tipo de contratos con los diferentes entes y organismos especializados en energía a base de carbón, para tomar las decisiones más convenientes al país y aplicar las medidas de mitigación establecidas internacionalmente.

c.- Adoptar medidas de control para evitar se de inicio a proyectos de energía sin antes contar con la respectiva Licencia Ambiental.

d.- Elaborar un reglamento donde se establezcan los procedimientos a seguir y los requisitos que se deben cumplir para la solicitud y emisión de una Licencia Ambiental.

6.- CONTRATO DE ENERGÍA A BASE DE CARBÓN APROBADO Y PUBLICADO EN LA GACETA SIN CONTAR CON EL DEBIDO REGISTRO EN LA SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (SERNA).

En investigaciones realizadas sobre proyectos de energía a base de carbón se comprobó que algunos contratos de suministros de energía fueron enviados por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), específicamente el Contrato No.033-2008 de SUMINISTRO DE ENERGÍA DE LAS CENTRALES ASLTHOM Y SULZER DE 55 MW DE CAPACIDAD PARA LA ETAPA I Y 60 MW ENERGÍA A BASE DE CARBON PARA LA ETAPA II entre el consorcio VETASA-MELECSA S. A. DE C.V. y la ENEE ubicadas en Puerto Cortés, sin existir ningún registro en la SERNA. Sin embargo fue publicado el 22 de enero de 2009 en el Diario Oficial La Gaceta y aprobado bajo Decreto No.160-2008.

Lo anterior incumple lo establecido en:

Decreto 152-87.- Ley de Procedimiento Administrativo

Artículo 50.- En toda Secretaría de Estado, órgano desconcentrado o institución descentralizada, habrá un registro donde se llevarán los libros en los que se hará el correspondiente asiento de todo escrito que se presente y de los documentos que se acompañen, así como de las comunicaciones u oficios que se reciban o se despachen. También se anotarán los proveídos de iniciación del procedimiento de oficio.

En las Secretarías de Estado, el registro está bajo la dependencia de la Secretaría respectiva; en las Direcciones Generales, cuando la ley lo indique, en los órganos desconcentrados y en las instituciones descentralizadas se llevará el registro en las oficinas que se establezcan al efecto.

Según Oficios SG-086-2009/ SG-138-2009 de fecha 19 de febrero y 24 de marzo de 2009 respectivamente el Secretario General de la SERNA expresa:

En cuanto al expediente del contrato N° 033-2008 del Consorcio VETASA-MELECSA, "Vehículos S. A." no tiene ingreso en esta secretaría.

Según Oficio de fecha 24 de marzo de 2009 el Secretario General de la SERNA expresa: En cuanto al numeral 1, mismo que requieren del oficio o memorando, mediante el cual se remitió de parte de la SERNA al Congreso Nacional el contrato No. 33/2008; es importante solicitar nos conceda mas tiempo para dar respuesta a su solicitud y así poder dar una respuesta mas concreta a su petición.

Si la SERNA y la Secretaría General no ejercen un exhaustivo control en el registro de sus expedientes, se dificulta determinar si las empresas desarrolladoras de proyectos de energía cuentan con la debida capacidad económica y financiera para su ejecución y el impacto ambiental que generarían al país esos proyectos lo que conllevaría al otorgamiento de licencias ambientales sin cumplir con los requisitos exigidos por la Ley.

Recomendación No. 7

Al Secretario de Estado en los Despachos de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA)

a.- Instruir a Secretaría General para que se lleve un control adecuado en el libro de entradas y anotaciones de los expedientes que ingresan en esa Secretaría.

b.- Girar instrucciones a la Secretaría General, Unidad de Servicios Legales y a la DECA con la finalidad de que se cumplan a cabalidad los objetivos para lo que fue creada la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) y no se extiendan licencias ambientales y otro tipo de solicitudes que son de competencia de esas Direcciones sin cumplir con requisitos de Ley.

c.- Establecer medidas de control que garanticen a la SERNA el registro de todas las solicitudes de suscripción de contratos de suministro de energía en la Secretaría, y que sea ésta el único medio de emisión y remisión de los contratos al Congreso Nacional; para que de esta manera se evite la aprobación de Contratos para generación de energía que no hayan sido canalizados por dicha Secretaría y así evitar se aprueben contratos a empresas que no cumplen con los requisitos exigidos en la Ley Marco del Subsector Eléctrico.

7.- NO SE APLICAN MEDIDAS DE CONTROL POR PARTE DE AUDITORÍA INTERNA A LOS INGRESOS GENERADOS EN EL ZOOLOGICO METROPOLITANO.

Durante la auditoría puntual realizada a los Ingresos del Zoológico Metropolitano en los meses de agosto y septiembre de 2008 se comprobó que los días de mayores ingresos por venta de boletería son los fines de semana y días festivos. También se observó que no existen medidas de control y fiscalización por parte de de la Unidad de Auditoría Interna de la SERNA, para comprobar que los ingresos sean depositados en su totalidad. Lo anterior incumple lo establecido en:

Manual de Normas Generales de Control Interno

2.10 Unidad de Auditoría Interna:

La institución debe contar con una unidad de auditoría interna adecuadamente organizada, de conformidad a la normativa general que apruebe el Tribunal Superior de Cuentas, que disponga de la independencia, el apoyo superior y los recursos necesarios para que pueda brindar una asesoría oportuna y profesional en el ámbito de su competencia y, de este modo, agregar valor a la gestión institucional y una garantía razonable de que la actuación del jerarca y demás funcionarios se realiza con apego a la legalidad y sanas prácticas.-

Comentario:

De conformidad con el Artículo 48 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas las auditorías internas deben de ejercer sus funciones con total independencia funcional y de criterio en relación al respectivo órgano u organismo de la administración, quienes, a su vez, deben de contar con una unidad de auditoría interna, que cuente con los recursos necesarios para llevar a cabo una óptima fiscalización.-

La unidad de auditoría interna es necesaria porque actúa como un control de controles respecto del sistema de control interno, y mediante su acción agrega valor a los procesos organizacionales como un apoyo a la administración. Conviene señalar que el establecimiento de la unidad de auditoría interna no debe ser para el jerarca una razón para considerarse exento en modo alguno de su responsabilidad básica por el diseño, la implantación, la evaluación y el perfeccionamiento del sistema de control interno. En realidad, ésta es una unidad que contribuye con él en un mejor desempeño de esa responsabilidad, pero no puede ni debe aceptar una obligación superior a la que le compete en lo referente al sistema. Aún más, es sólo mediante la acción del jerarca que las propuestas de la auditoría interna pueden ponerse en práctica, ya que ésta no tiene autoridad funcional para exigir su aplicación.-

Según nota de fecha 17 de marzo de 2009 remitida por el Auditor Interno de la SERNA, expresa:

En atención a su Oficio TSC-DASII-34/2009, relacionado con la presencia de un Auditor de esta Unidad, en las instalaciones del Zoológico Metropolitano, para controlar los Ingresos por Taquilla los días de semana y días festivos.

Al respecto le manifiesto lo siguiente:

Comparto con usted, la importancia de llevar un mejor control de la taquilla del zoológico, actividad que esta bajo la responsabilidad de la Dirección de Biodiversidad, sin embargo la presencia de Auditoría ha sido limitada por el escaso personal con que cuenta esta Unidad.

Estar presente el tiempo que indica en su nota, significa dar tiempo compensatorio al personal en días laborables, limitándonos atender otras actividades, como ser el Control Preventivo entre otros, contemplados en nuestro Plan Operativo Anual.

Está pendiente la contratación de personal para fortalecer esta Unidad, no obstante haremos esfuerzos para ejercer un mejor control de los Ingresos del Zoológico.

La falta de controles en el manejo de los ingresos generados en el Zoológico Metropolitano seguirá ocasionando pérdidas económicas a la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente SERNA.

Recomendación No. 8

Al Secretario de Estado en los Despachos de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente SERNA

Instruir al Auditor Interno que implemente controles que garanticen el buen manejo y uso de los ingresos percibidos por venta de boletería durante los fines de semana y los días festivos mediante la emisión de recibos preimpresos y prenumerados.

**SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y
AMBIENTE (SERNA)**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA (DGE)
DIRECCIÓN DE BIODIVERSIDAD (DiBio)**

CAPÍTULO III

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. CAUCIONES.

1.- FIANZAS Y/O CAUCIONES DEL PERSONAL DE LA SERNA NO FUERON PROPORCIONADAS EN SU TOTALIDAD.

Al efectuar la revisión de las fianzas y/o cauciones de los empleados que manejan fondos y administran bienes del Estado en la SERNA, se detectó que la Gerencia Administrativa no había solicitado las fianzas respectivas a los funcionarios y/o empleados obligados a la presentación de las mismas, proporcionándonos únicamente tres (3) fianzas y memorándum donde solicita al personal le envíen las fianzas no presentadas.

A continuación detalle de empleados de la SERNA que no cuentan con sus respectivas fianzas:

No.	Nombre	Cargo desempeñado
1	Tomas Eduardo Vaquero Morris	Secretario de Estado
2	Luis Alberto Espinoza Polanco	Secretario General
3	Flor Idalma Salgado Cruz	Directora de DECA
4	Leonardo Lanza Consuegra	Administrador Zoológico Metropolitano
5	Fredys Naúl López	Subgerente de Recursos Materiales y Servicios G.
6	Marcos Antonio Flores Barahona	Director General de Energía
7	José Ricardo Coto Vallecillo	Encargado de Bienes
8	Héctor Wualter Nájera Medina	Enlace Administrativo Zoológico Metropolitano

Lo anterior incumple lo establecido en:

Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas

Artículo 167.- Fijación y Calificación de las Caucciones

A cada entidad u órgano corresponde fijar y calificar las cauciones que por ley están obligados a rendir las personas naturales o jurídicas que administren bienes o recursos públicos.

Ningún funcionario o empleado podrá tomar posesión de su cargo, Sin que haya rendido previamente la caución referida. Si se produjere será requerido para presentarla en un término de cinco días hábiles, Sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar según la Ley.

Las unidades de Auditoría Interna estarán obligadas a verificar el cumplimiento de las disposiciones dictadas por el Tribunal.

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas

Artículo 97.- Caucciones

Corresponde a cada entidad fijar y calificar las cauciones que por ley están obligadas a rendir las personas naturales o jurídicas que administren bienes o recursos públicos. El reglamento que emita el Tribunal determinará el procedimiento que seguirán los órganos o entidades en esta materia. Ningún funcionario o empleado podrá tomar posesión de su cargo, sin que haya rendido previamente la caución referida. Las unidades de Auditoría Interna vigilarán el cumplimiento de las disposiciones dictadas por el Tribunal.

Artículo 177.- Registro de Caucciones

Las entidades o dependencias públicas, deberán llevar un registro detallado de las cauciones para determinar, en cualquier momento, su adecuada cobertura y vigencia. En caso de pólizas, el caucionado será notificado sobre su responsabilidad de renovarla por lo menos un mes antes del vencimiento.-la vigilancia de su renovación corresponde al servidor encargado del registro a que se refiere este artículo y la evaluación del grado de cumplimiento, a las unidades de auditoría interna de cada entidad.

Según Oficio GA-029-29-2008 remitido por la Gerente Administrativo Jackeline Lizzette Pinto Dubón expresa:

En referencia a su solicitud mediante el Oficio TSC-DASII-18-2009 recibido el día de hoy, al respecto tengo a bien notificarle a usted que se hicieron las solicitudes respectivas a los funcionarios que por Ley deben rendir caución, asimismo se le adjuntan las solicitudes antes mencionadas así como las fianzas vigentes. Por lo que posteriormente se le hará entrega de las fianzas solicitadas.

La no presentación de las fianzas respectivas permite que los bienes y fondos que estos empleados manejan estén desprotegidos.

Recomendación No. 1

Al Secretario de Estado en los Despachos de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA)

Girar instrucciones al Gerente Administrativo para que se cumpla con lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas para que todos los funcionarios y empleados de la SERNA que manejan fondos y administran bienes del Estado rindan las fianzas respectivas, mismas que deberán ser fijadas de acuerdo a los fondos y bienes que administren.

B. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES.

1.- INADECUADO CONTROL REFERENTE A LAS DECLARACIONES JURADAS DE BIENES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

En revisión efectuada a diferentes expedientes de los empleados de la Secretaria de Recursos Naturales y ambiente (SERNA), se constató que la declaración jurada no se presenta en debido tiempo, tanto por aumento salarial, cambio de cargo o cesación del mismo, para informar de los bienes que poseen los funcionarios antes y después de tomar posesión de un cargo público.

A continuación se detallan algunos ejemplos:

No. de Expediente	A nombre de:	Cargo desempeñado	Declaración Jurada	Declaración de Cesación del Cargo
52573	Patricia Panting	Secretario de Estado	Si	No
151457	Marco Antonio Flores	Director General de Energía	Si	No
230292	Claudia Marizela Carías	Subgerente de Presupuesto	Si	No

Lo anterior incumple lo establecido en:

Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas

Artículo 100.- Falta de Declaración.

En caso de omitirse la presentación en tiempo de la declaración al cesar en el cargo, el Tribunal iniciará el procedimiento correspondiente, ordenando las investigaciones que sean necesarias.

Artículo 86.- Declaración Jurada de Bienes.-

Se entenderá por Declaración Jurada de ingresos, activos y pasivos, la manifestación expresa y bajo juramento que la información proporcionada por aquellas personas obligadas hacerlo según el artículo 56 de la Ley, respecto a los ingresos, activos, pasivos y demás derechos de que se es titular es cierta exigida por la ley para la validez de determinados actos o en la toma de posesión y cese en sus cargos.

Según Oficio SGRH-047-29-2009 remitido por la Subgerente de Recursos Humanos Sagrario Molina Prudot expresa:

Me dirijo a usted, en atención a su oficio TSC-DASII-17-2009, de fecha 19 de febrero del presente año, en la cual nos solicita información del personal que debió haber presentado declaración jurada, en los períodos comprendidos del 2004 al 2008.

Cabe mencionar que dicha información no ha podido ser enviada, debido a que se están realizando trabajos de remodelación en la oficina, lo que hace un poco difícil el acceso a los archivos.

Si no se exige la presentación de la Declaración Jurada de Bienes a los empleados antes de la toma de posesión y cesación del cargo no permite conocer los activos con que cuenta.

Recomendación No. 1

Al Secretario de Estado en los Despachos de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente SERNA

Girar instrucciones específicamente al Subgerente de Recursos Humanos, para que comunique a los servidores públicos para rendir la respectiva declaración jurada de bienes, cada vez que tomen posesión de un nuevo cargo, por aumento salarial o cesación del mismo.



SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (SERNA)

**CAPÍTULO IV
RUBROS O ÁREAS EXAMINADAS**

HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA.

Como resultado de nuestra auditoría a los rubros de Proyectos de Energía (Hidroeléctricos, Eólicos, Biomasa, Carbón, Térmicos) y los Ingresos del Zoológico Metropolitano, se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidades civiles así:

1.- SOBREALORADOS PRECIOS DE CONCENTRADOS, FRUTAS Y VERDURAS.

Al efectuar la revisión de los precios de concentrados y frutas y verduras comprados para consumo de las diferentes especies de animales existentes en el Zoológico Metropolitano, se comprobó según oficio 40/ADMON-ZB/2009 entregado en nuestra visita al Mercado Zonal Belén y la revisión a la documentación que existen diferencias en los mismos, ya que las cotizaciones presentadas y que son provenientes de los puestos No. 900 y 861 pertenecen a otras personas, también se determinó durante la verificación física que el giro de estos puestos no son las frutas y verduras y la calidad de los productos no está acorde a los valores pagados (frutas y verduras).

En visitas realizadas al Zoológico por un período de un mes los días de entrega martes y viernes de cada semana pudimos comprobar la mala calidad de frutas y verduras, los cuales no cuentan con un acta de recepción por parte del proveedor y del Enlace Administrativo del Zoológico. A continuación detalle:

CUADRO RESUMEN DE DIFERENCIAS EN CONCENTRADOS POR AÑO

Descripción del producto	Años			Suma total años 2006, 2007 y 2008
	2006	2007	2008	
Concentrado Ponedora	L 1,498.56	L 13,063.20	L 6,112.80	L 20,674.56
Concentrado Ternero Especial	3,160.13	3,855.06	15.48	7,030.67
Concentrado Cunimax Engorde	2,646.72	6,882.48	641.28	10,170.48
Concentrado Caballo Especial	(-265.98)	6,102.72	3,556.80	9,393.54
Concentrado Doguie Pollo	(-1,460.00)	6,149.52	1,805.76	6,495.28
Concentrado Semilla de Girasol	7,173.00	16,111.20	14,740.80	38,025.00
Suma Total.....				L 91,789.53

CUADRO RESUMEN DE DIFERENCIAS EN FRUTAS Y VERDURAS POR AÑO

Descripción del producto	Años			Suma total años 2006, 2007 y 2008
	2006	2007	2008	
Mínimos	L 3,600.00	L 30,600.00	L 0.00	L 34,200.00
Sandías	0.00	5,040.00	10,080.00	15,120.00
Melones	(-2,000.00)	(-2,000.00)	6,000.00	2,000.00
Aguacates	0.00	600.00	0.00	600.00
Camotes	2,880.00	4,320.00	1,080.00	8,280.00
Elotes	3,300.00	9,000.00	0.00	12,300.00
Manzanas	489.50	534.00	1,335.00	2,358.50
Mangos	600.00	1,200.00	900.00	2,700.00
Naranjas	360.00	600.00	0.00	960.00
Patate	0.00	0.00	0.00	0.00
Pepinos	576.00	768.00	0.00	1,344.00
Repollo	960.00	2,640.00	720.00	4,320.00
Piñas	0.00	(-1,800.00)	1,800.00	0.00
Tomate	648.00	1,536.00	0.00	2,184.00
Yuca	450.00	4,500.00	2,700.00	7,650.00
Zanahoria	960.00	1,776.00	1,440.00	4,176.00
Papayas	576.00	720.00	0.00	1,296.00
Remolachas	240.00	504.00	0.00	744.00
Ayotes	798.00	2,166.00	1,026.00	3,990.00
Maicillo	35.00	165.00	30.00	230.00
Zapote	215.00	(-1,634.00)	645.00	(-774.00)
Marañón	490.00	455.00	315.00	1,260.00
Suma Total.....				L104,938.50

Lo anterior incumple lo establecido en:

Ley de Contratación del Estado

Capítulo IV, Procedimientos de Contratación, Artículo 51

Capítulo VI, Contrato de Suministro, Artículo 88

Artículo 51.-Adjudicación. La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones. Lo anterior se extiende sin perjuicio del margen de preferencia nacional a que se refiere el Artículo 53 de la presente Ley.

Artículo 88.- Entrega. La entrega se considerará realizada cuando los bienes o los servicios hayan sido objetivamente recibidos por la Administración de acuerdo con las condiciones del contrato y se hubiere suscrito el acta correspondiente. Salvo pacto en contrario se harán por cuenta del Contratista los gastos de transporte, seguros, servicios portuarios o aduaneros y de entrega de los bienes en el lugar convenido.

Cuando los bienes no se hallen en estado de ser recibidos se hará constar esta circunstancia en el acta que se elaborará, así como las instrucciones precisas que se den al suministrante para que subsane los defectos o faltantes que se hubieren encubierto o para que proceda a una nueva entrega de conformidad con lo pactado

Según notas DiBio No. 273/08, 267/08 y 103/08 de fecha 31 y 28 de octubre de 2008 respectivamente el actual Director de la Dirección de Biodiversidad (DiBio) Lic. Carlos Hernán García expresa:

- En cuanto a la recepción de los alimentos de concentrados con frutas y verduras, se han establecido formatos de recepción y control, se ha designado una persona para tal actividad y se ha girado instrucciones para que al momento de entrega y recibo de productos se haga la respectiva acta de recepción y que la misma contemple la firma tanto de la persona que entrega como de la que recibe.
- Ya se giraron directrices a las personas encargadas de hacer las cotizaciones y de hecho se han tomado las medidas correctivas específicamente de abrir el abanico y hacer cotizaciones a otros proveedores de alimentos concentrados y de frutas y verduras, para de esta manera obtener los productos o las compras con precios más bajos y con calidad. Las próximas solicitudes de compra ya reflejan otros proveedores y consecuentemente mejores precios, y lógicamente de estas haremos un monitoreo para corroborar la veracidad.
Es de mencionar que estaremos pendiente para que esta disposición se continúe ejecutando y que las cotizaciones y consecuentemente los precios que los proveedores proporcionen sean los mas bajos y con la calidad requerida.
- Sobre el proceso y responsable de la realización y obtención de las cotizaciones de alimentos (frutas y concentrados) para el Zoológico quiero manifestarle que la persona responsable es el Lic. Leonardo Lanza, quien desde que ingresó a esta Dirección se le fue asignando las funciones y actividades de administración y manejo del Zoológico.
El proceso de compra es que una vez que se obtienen las cotizaciones, las mismas se envían mediante memorando de solicitud de compra dirigido a la Gerencia Administrativa y estas son revisadas tanto por Auditoría Interna como por la misma Gerencia y luego allí hacen el trámite de compra, bajo los procedimientos administrativos ya establecidos.

Lo anterior ocasionó perjuicio económico a la Secretaría de Recursos naturales y Ambiente (SERNA), por valor de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS CON TRES CENTAVOS (L 196,728.03)**. (Ver detalle en Anexo 6).

Recomendación No. 1

Al Secretario de Estado en los Despachos de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA)

a.- Girar instrucciones al Gerente Administrativo y al Director de Biodiversidad (DiBio) para que efectúen las cotizaciones y se asigne la compra a quienes oferten los precios más bajos, en lugares que sean de entera credibilidad y que las entregas se hagan a través de un acta de recepción revisando que la calidad de los productos esté de acuerdo a lo ofertado y pagado.

b.- Girar instrucciones a la unidad de Auditoría Interna de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) que designen un auditor a la administración del Zoológico Metropolitano los días de entrega de los concentrados, frutas y verduras para que verifique que la cantidad suministrada esté acorde a lo facturado.

2.- EXTRAVÍO DE DATASHOW.

Al efectuar la verificación de los activos fijos de la Dirección General de Energía dependiente de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), se comprobó la pérdida de un datashow asignado a la Dirección General de Energía, según Acta de Deducción de Pérdida con Responsabilidad de fecha 3 de febrero de 2009.

Lo anterior incumple lo establecido en:

Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

Artículo 115.- Responsabilidad en el Manejo de los Bienes.

Los titulares de las dependencias y las personas naturales o jurídicas tendrán además de las responsabilidades que describe el Artículo 75 de la Ley, las siguientes:

- a) Protección
- b) Control
- c) Conservación
- d) Uso adecuado de los mismos
- e) Registros

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

Artículo 75.- Responsabilidad en el manejo de los Bienes.

Sin perjuicio del registro general de bienes del Estado, el registro, administración y custodia de los bienes nacionales estará a cargo de los titulares de las dependencias o de las personas naturales o jurídicas bajo cuya responsabilidad se encuentran.

Ley General de la Administración Pública y su Reglamento

Artículo 37. la administración de recursos materiales y servicios generales comprende las acciones relativas a la adquisición de bienes y servicios y a la contratación de obras públicas y su mantenimiento, de conformidad con la legislación sobre la materia; la administración y custodia de los bienes muebles e inmuebles adscritos a la Secretaría de Estado y la función de proveeduría, incluyendo el manejo de almacenes de bienes consumibles, así como la provisión de servicios generales como transporte, vigilancia, aseo y otros similares.

Según Memorando No. GA-2008 de fecha 29 de diciembre de 2008 el actual Gerente Administrativo de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) Lic. Jackeline Lizzette Pinto Dubón expresa:

Referente a su Oficio TSC-DASII-87-2008, recibido el día de hoy, al respecto tengo a bien informar a usted, que se procedió a deducir la responsabilidad al Ingeniero Francisco Rafael Rivas Bonilla, Director General de Energía, por pérdida de un Datashow y siete cartuchos de tinta, otorgándole un plazo de 15 días para reponer dichos suministros.

La pérdida del Datashow en la Dirección General de Energía produjo perjuicio económico en contra de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) por valor de **VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON CINCO CENTAVOS (L 28,692.05)**.

Recomendación No. 2

Al Secretario de Estado en los Despachos de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA)

Dar instrucciones al Gerente Administrativo para que implemente los controles correspondientes para el buen manejo y uso de los bienes en la misma.

3.- LIQUIDACIÓN DE VIÁTICOS INCOMPLETA.

Al revisar la ejecución de gastos de viáticos de la Dirección de Biodiversidad (DiBio), dependiente de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), se comprobó que en la gira de trabajo al Parque Nacional de Celaque a realizarse del 23 al 25 de mayo de 2007, las personas que participaron en la misma no presentaron documentación soporte correspondiente. Igualmente la gira fue reprogramada para los días 30, 31 de mayo y 1 de junio de 2007. A continuación detalle:

No.	Nombre del Empleado	Recibo de beneficiario de los viáticos	Liquidación de viáticos	Facturas/ Recibos de los gastos realizados
1	Paulo Cesar Carranza Santos	No presentó	No presentó	No presentó
2	Walter Danilo Galindo Andino	No presentó	No presentó	No presentó
3	Marlen Florida Rivera	No presentó	No presentó	No presentó
4	Juan Pablo Suazo Euceda	No presentó	No presentó	No presentó

Lo anterior incumple lo establecido en:

Acuerdo Número: 0030-2003 Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo

Artículo 16. Las liquidaciones de los viáticos y otros gastos de viaje se harán obligatoriamente de conformidad con los siguientes lineamientos:

- a)...
- b)...
- c)...
- d) Transporte local en el lugar visitado, indicando el detalle de los gastos incurridos.
- e) Gastos del Hotel de acuerdo a las tarifas máximas autorizadas, presentando el original de la factura debidamente cancelada.
- f)...

- g) Gastos de movilización en viajes dentro del país: Pasaje, combustible, etc., presentando las facturas correspondientes. En el caso de combustible, se deberá además verificar el kilometraje recorrido.
- h)...
- i) Otros gastos imprevistos relacionados con la misión oficial, presentando los recibos correspondientes.

Artículo 21. Una vez finalizada la misión, el viajero tendrá un plazo máximo de cinco días hábiles para presentar a la Gerencia Administrativa correspondiente un informe de la misión y la liquidación de los viáticos recibidos utilizando el formulario respectivo. Todas las facturas o comprobantes que se presenten para justificar los gastos deberán ser originales sin enmiendas, tachaduras ni borrones. La Gerencia Administrativa de cada dependencia será responsable de verificar que las liquidaciones presentadas por el viajero, independientemente de su rango, cumplen con los requisitos indicados en el presente reglamento, rechazando aquellos que no lo hagan para su debida corrección.

A ningún viajero se le podrán autorizar nuevos viáticos si tuviera pendiente la liquidación del viaje anterior que haya efectuado.

Según nota GA-062-2009 de fecha 10 de marzo de 2009 la Gerente Administrativo de la SERNA Jackeline Lizzette Pinto expresa:

“Por este medio y relacionado con su oficio DASII 23/2009, sobre documentación de viáticos y alimentos del Zoológico, tengo a bien informarle que estamos en el proceso de búsqueda de lo solicitado, asimismo al tenerla lista será enviada con la brevedad que el caso amerita.”

La presentación incompleta de la documentación que respalda y justifica cada gira, permite a la institución hacer la deducción por planilla y debido a que la Gerencia Administrativa no realizó la deducción respectiva, le ha ocasionado un perjuicio económico al Estado por valor de **TRECE MIL VEINTICINCO LEMPIRAS (L 13,025.00)**.

Recomendación No. 3

Al Secretario de Estado en los Despachos de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA)

Instruir al Gerente Administrativo para que implemente las medidas correctivas y que se haga cumplir el Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para que los funcionarios y empleados de la Secretaría presenten las liquidaciones de viáticos dentro de los cinco (5) días hábiles con su respectiva documentación.

Recomendación No. 4

A la Unidad de Auditoría Interna de la SERNA

Realizar una revisión más minuciosa de las liquidaciones de viáticos asignados por la administración de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) a las diferentes dependencias, y exigir que estos gastos sean liquidados como manda el Reglamento de Viáticos y así evitar que se sigan presentando este tipo de situaciones, ya que los gastos por viáticos a que hacemos referencia, ya han sido revisadas por la Unidad de Auditoría Interna.

4.- INCOMPLETA DOCUMENTACIÓN SOPORTE EN COMPRA DE BOLETOS AÉREOS.

En revisión de la ejecución de gastos de la Dirección de Biodiversidad (DiBio) y en la Dirección de Evaluación y Control Ambiental (DECA), dependientes de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) se evidenció la falta de documentación que avale el proceso de compra de los boletos aéreos Tegucigalpa-Roatán y Roatán-Tegucigalpa del 5 de junio al 8 de junio de 2007, según número de documento No.784 de fecha de elaboración el 19 de junio de 2007 por valor de **Treinta y Un Mil Novecientos Un Lempiras con Doce Centavos (L.31,901.12)**.

A continuación listado de personas que participaron en la gira según la ejecución de gastos SIAFI:

N°	Nombre del viajero	N° de boleto	Valor del boleto	Dependencia
1	Darío Alberto Mejía Valdivieso	ATA478650	L 2,423.28	DECA
		IL-2020112469	2,423.28	DECA
2	Juan Antonio Meza	IL-2020112428	4,441.60	DECA
3	Carol Giselle Ayala	IL-20112416	4,441.60	DECA
4	Gina Hernández	ATA478652	2,423.28	Secretaría General
		IL-2020112470	2,423.28	Secretaría General
5	René Guevara	IL-2020112429	4,441.60	Secretaría General
6	Oscar Torres	IL- 2020112414	4,441.60	DiBio
7	David Jaén Sierra	IL-2020112415	4,441.60	DiBio
Total.....			L 31,901.12	

No hay documentación soporte como ser:

- Fotocopia de la tarjeta de identidad
- Copia de los tickets o comprobantes de la compra de los boletos aéreos, únicamente existe la factura emitida por la empresa Travel Express.
- Orden de compra y de pago de los boletos aéreos.
- Reporte de la gira realizada.
- Copia de pago de Impuestos de aeropuerto.

Lo anterior incumple lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto, Título VIII.- Disposiciones Complementarias y Transitorias

Capítulo I.- Disposiciones Complementarias

Artículo 125.- Soporte Documental. Las operaciones que se registren en el Sistema de Administración Financiera del Sector Público deberán tener su soporte en los documentos que le dieron origen, los cuales serán custodiados adecuadamente por la unidad ejecutora de las transacciones que soportan y mantenerse disponibles para efectos de verificación por los Órganos de control interno o externo. El Reglamento desarrollará esta disposición estableciendo las condiciones para habilitar a los documentos electrónicos como soporte de las transacciones.

Los documentos que soporten las transacciones a que refiere este artículo se mantendrán en custodia durante cinco (5) años después de los cuales, previo estudio, podrán ser destruidos.

Según nota GA-062-2009 de fecha 10 de marzo de 2009 la Gerente Administrativo de la SERNA Jackeline Lizzette Pinto Dubón expresa:

Por este medio y relacionado con su oficio DASII 23/2009, sobre documentación de viáticos y alimentos del Zoológico, tengo a bien informarle que estamos en el proceso de búsqueda de lo solicitado, asimismo al tenerla lista será enviada con la brevedad que el caso amerita.

Lo anterior representa gastos no documentados por la cantidad de **TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS UN LEMPIRAS CON DOCE CENTAVOS (L 31,901.12).**

Recomendación No. 5

Al Secretario de Estado en los Despachos de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA)

Instruir al Gerente Administrativo para que implemente las medidas correctivas y que se haga cumplir el proceso de compra en el caso de boletos aéreos y que se aplique el Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para que los funcionarios y empleados de la Secretaría presenten las liquidaciones de viáticos dentro de los cinco (5) días hábiles con su respectiva documentación.

Autorizar giras a personas que estén involucradas en el proyecto y reducir el número de viajeros.

5.- NO SE HAN DEPOSITADO INGRESOS RECAUDADOS EN EL ZOOLÓGICO METROPOLITANO Y DE LOS CUALES EXISTE REPORTE DE DEPÓSITO.

Al revisar los comprobantes de depósito efectuados por empleados de la Dirección de Biodiversidad (DiBio) en las diferentes instituciones bancarias procedentes de la venta de boletos al Zoológico Metropolitano, se detectó que existe el comprobante de depósito con el sello y número de cajero respectivo, sin embargo el dinero nunca ingresó al banco, ya que el número de cajero y el sello impreso en los recibos, presentan irregularidades con el sello utilizado por el Banco y por ende los mismos no se encuentran reflejados en la cuenta de la Tesorería General de la República.

Ejemplos: Los Recibos de Pago de Ingresos Corrientes TGR-1 que se detallan en el cuadro siguiente:

INGRESOS RECAUDADOS Y NO DEPOSITADOS

N°	Empleado Responsable	No. de Recibo TGR-1	Fecha del Recibo	Valor en Lempiras	Responsables Solidarios
1	Karen Ponce Carlos Monroy Leonardo Lanza	3951380	24/julio/2007	L 20,000.00	Karen Ponce, Carlos Monroy y Leonardo Lanza.
2	Leonardo Lanza	2309092	4/mayo/2007	5,504.00	
3	Leonardo Lanza	2309094	4/mayo/2007	5,022.00	
4	Leonardo Lanza	3951377	20/junio/2007	2,030.00	
5	Carlos Monroy	3978889	4/mayo/2007	4,971.00	Leonardo Lanza
6	Carlos Monroy	3944843	20/junio/2007	5,966.00	Leonardo Lanza
7	Carlos Monroy	3978890	4/mayo/2007	3,473.00	Leonardo Lanza
Total Ingresos.....				L 46,966.00	

Lo anterior incumple lo establecido en:

Decreto No. 27-2008 de Diario Oficial La Gaceta del 19 de abril del 2008
Capítulo III.- Normas Generales de la Ejecución y Evaluación Presupuestaria.

Artículo 7.-Todas las instituciones de La Administración Central que generen o perciban ingresos, sea por actividades propias, eventuales o emanadas de Leyes vigentes deberán depositar en la cuenta de ingresos que la Tesorería General de la República mantiene en el Banco Central de Honduras el total de los mismos a mas tardar dos (2) días después de percibidos, utilizando para ello los procedimientos del Modulo de Ejecución de Ingresos del SIAFI o el comprobante de depósito autorizado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

Según nota DiBio No. 268/08 de fecha 31 de octubre del 2008 el actual Director de la Dirección de Biodiversidad (DiBio), Lic. Carlos Hernán García expresa:

En cuanto a los ingresos por taquilla al Zoológico Metropolitano, ya se hicieron los correctivos necesarios en el sentido que los depósitos se están haciendo un día después de la generación de los mismos, en concordancia con la Ley y en cumplimiento de recomendaciones emanadas por ustedes.

La falta de depósito a la cuenta de la Tesorería General de la República ocasionó perjuicio económico por valor de **CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS (L 46,966.00)**.

Recomendación No. 6

Al Secretario de Estado en los Despachos de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA)

a.- Tomar las medidas correctivas para evitar que a futuro se sigan presentando situaciones como esta, proceder a recuperar los valores no depositados y deducir las responsabilidades que a derecho correspondan.

b.- Realizar las conciliaciones de los depósitos efectuados en forma periódica para comprobar que todos los ingresos del Zoológico Metropolitano están siendo depositados en el tiempo y debida forma.

6.- NO SE DEPOSITAN COMPLETAMENTE LOS INGRESOS GENERADOS POR BOLETERÍA DEL ZOOLÓGICO METROPOLITANO Y SON USADOS PARA OTROS FINES.

Al verificar los ingresos provenientes de entradas al Zoológico Metropolitano, se comprobó que en varios memorándum de reportes semanales no fueron depositados en su totalidad, utilizando esos ingresos para gastos varios y presentando la mayoría de veces facturas sin membretes como soporte a dichos gastos y sin los requisitos necesarios como lo estipulan las Leyes Tributarias y los Órganos Contralores. A continuación detalle:

INGRESOS GENERADOS EN ZOOLOGICO METROPOLITANO Y QUE NO SON DEPOSITADOS COMPLETAMENTE.

Nº de Memorándum S/reporte de ingreso	Fecha del ingreso	Total ingresos por boletería	Valor depositado	Ingresos utilizados en gastos varios
DiBio/ JZM-39-2006	Semana del 05 al 09 de julio /2006	L 7,764.00	L 4,464.00	L 3,300.00
DiBio/ JZM-082-2007	Semana del 02 al 07 de enero/2007	5,914.00	0.00	5,914.00
DiBio/ JZM-083-2007	Semana del 08 al 14 de enero /2007	7,028.00	0.00	7,028.00
DiBio/ JZM-084-2007	Semana del 15 al 21 de enero/2007	8,010.00	0.00	8,010.00
DiBio/ JZM-086-2007	Semana del 22 al 28 de enero /2007	7,263.00	1,600.00	5,663.00
DiBio/ JZM-087-2007	Semana del 29 de enero al 04 de febrero/2007	7,239.00	0.00	7,239.00
DiBio/ JZM-094-2007	Semana del 26 de febrero al 04 de marzo/2007	5,859.00	0.00	5,859.00
DiBio/ JZM-095-2007	Semana del 05 al 11 de marzo/2007	5,509.00	0.00	5,509.00
DiBio/ JZM-096-2007	Semana del 12 al 18 de marzo/2007	5,473.00	0.00	5,473.00
DiBio/ JZM-097-2007	Semana del 19 al 25 de marzo/2007	6,154.00	0.00	6,154.00
DiBio/ JZM-S/N-2007	Semana del 01 al 07 de octubre /2007	6,838.00	6,727.00	111.00
DiBio/ JZM-02-2007	Semana del 01 al 06 de enero /2008	3,706.00	3,211.00	495.00
DiBio/ JZM-15-2007	Semana del 11 al 17 de febrero /2008	4,266.00	4,009.00	257.00
DiBio/ JZM-25-2008	Semana del 03 al 09 de marzo /2008	3,500.00	2,846.00	654.00
DiBio/ JZM-28-2007	Semana del 17 al 23 de marzo /2008	7,300.00	5,051.00	2,250.00
S/N	Semana del 29 al 31 de marzo /2008	3,660.00	2,640.00	1,020.00
DiBio/ JZM-35-2007	Semana del 07 al 13 de abril /2008	3,688.00	2,989.00	700.00
DiBio/ JZM-39-2007	Semana del 21 al 27 de abril /2008	4,000.00	3,500.00	500.00
Total ingresos no depositados.....				L 66,136.00

Lo anterior incumple lo establecido en:

Decreto No. 27-2008 de Diario Oficial La Gaceta del 19 de abril del 2008
Capítulo III.- Normas Generales de la Ejecución y Evaluación Presupuestaria

Artículo 7.- Todas las instituciones de La Administración Central que generen o perciban ingresos, sea por actividades propias, eventuales o emanadas de Leyes vigentes, deberán depositar en la cuenta de ingresos que la Tesorería General de la República mantiene en el Banco Central de Honduras el total de los mismos a más tardar dos (2) días después de percibidos, utilizando para ello los procedimientos del Módulo de Ejecución de Ingresos del SIAFI o el comprobante de depósito autorizado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

Según Memorándum DiBio-0063-2009 y DiBio-0203-2009 de fecha 03 de febrero y 24 de marzo de 2009 respectivamente el actual Administrador del Zoológico Metropolitano Lic. Leonardo Lanza, expresa lo siguiente:

-
- “Es importante mencionar la cantidad de L 3,300.00 que no fueron depositados, fueron utilizados por el Lic. Orizon Moreno, para subsanar una urgencia presentada

en las instalaciones del Zoológico debido al colapso del sistema eléctrico, por lo que se tuvo que recurrir a gastos inmediatos.”

- Después de una búsqueda intensiva de la documentación, el recibo correspondiente a la semana del 3 al 9 de diciembre del 2007, requerido por la unidad de TSC, no se encontró dentro de los archivos de depósito de taquilla correspondiente a ese año.
- ❖ Igualmente, a la falta de pago por parte de las personas que rentan la Cafetería y Souvenirs, se han suscitado gastos de emergencia que han sido cubiertos con los ingresos de taquilla, pero se encuentran debidamente liquidados y soportados por facturas o recibos del gasto.

Lo anterior ocasionó perjuicio económico a la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) por valor de **SESENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS LEMPIRAS (L 66,136.00)**.

Recomendación No. 7

Al Director de Biodiversidad (DiBio)

Girar instrucciones al Administrador del Zoológico Metropolitano que los fondos generados en el mismo sean depositados dentro de las 24 horas después de su recepción como lo establece la Ley.

7.- PENALIZACIÓN POR LIQUIDACIÓN TARDÍA DEL PROYECTO PICO BONITO (PHRD) “JPN 54590-HO”.

En revisión realizada a la documentación relacionada con el Proyecto de Pico Bonito se detectó que la Secretaría de Finanzas efectuó un reembolso por la cantidad de **Cuarenta y Tres mil Dóscientos Dólares (\$ 43,200.00)** de la donación efectuada por Banco Mundial, por no haber liquidado en tiempo y forma dicho proyecto. El Banco Mundial, administrador de los fondos solicitó en reiteradas ocasiones la liquidación oficial del proyecto, sin embargo no se hizo de acuerdo a las políticas de Banco Mundial.

Lo anterior incumple lo establecido en:

Acuerdo Carta Convenio.- Donación No. TF054590

Propósitos, términos y condiciones de la donación Numeral 2

2. Condiciones generales de ejecución

2.1 El Beneficiario, por conducto de la Secretaría de Recursos Naturales y ambiente (SERNA): a) llevará a cabo las actividades con la diligencia y la eficacia debidas;

Ley de Contratación del Estado

Capítulo IX.- Terminación y Liquidación

Artículo 126.- Terminación. Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, o por resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con esta Ley.

Artículo 127.- Causas de resolución. Son causas de resolución de los contratos:

- 1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;
- 2) ...
- 3) ...
- 4) ...
- 5) ...
- 6) ...
- 7) ...
- 8) ...
- 9) ...
- 10)...
- 11)...

No podrán ejecutarse las garantías de un contrato cuando la resolución contemplada en este Artículo sea consecuencia del incumplimiento contractual de la Administración, o por mutuo acuerdo.

Según nota DiBio No. 269/08 de fecha 31 de octubre del 2008 el actual Director de la Dirección de Biodiversidad (DiBio) Lic. Carlos Hernán García expresa:

Quiero notificarle que el Proyecto Repoblación Forestal y Medio de Subsistencia Sostenible en Pico Bonito (PHRD) "JPN 54590-HO" inició en el año 2005, con el objetivo de recuperación y rehabilitación de áreas forestales degradadas. En el año 2006 se establecieron las bases que determinaron la participación de comunidades e inversionistas en el proyecto, asimismo se creó una base técnica que permitió conocer los diversos aportes del proyecto en la temática de biodiversidad y cambio climático

El Gobierno de Japón, aprobó una donación de US\$ 612,200 a favor del Gobierno de Honduras, a través del Banco Mundial y la Asociación Internacional de Fomento (AIF) para financiar la base de preinversión.

El objetivo de la donación, era crear y/o reforzar la capacidad del sector público para integrarse a los mercados mundiales del carbono proporcionando capacitación, asesoramiento externo y acceso a conocimientos especializados de carácter internacional además desarrollar posibilidades para ejecutar proyectos mejorando su capacidad de supervisión.

Las organizaciones sin fines de lucro, como el "Fondo para el Desarrollo Ecológico" (**Ecológico**) de los Estados Unidos "Fundación Parque Nacional Pico Bonito" (**FUNAPIB**) fueron las que ejecutaron el Proyecto en la Zona de amortiguamiento del Parque Nacional Pico Bonito de las comunidades de la Libertad en Olanchito en el Departamento de Yoro y San Marcos en la Masica, Atlántida.

El trabajo realizado por la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) a través de la Dirección de Biodiversidad (DiBio) consistió en la revisión de informes técnicos presentados por las comunidades con asistencia técnica de la Fundación Parque Nacional Pico Bonito (**FUNAPIB**) y la revisión de los 14 Estudios de Consultoría, la segunda etapa consistió en la verificación, monitoreo y evaluación de las actividades realizadas en las comunidades para lo cual se desarrollaron 3 giras de campo.

Dicho proyecto debió haber terminado en diciembre del 2007 a la cual la Fundación Parque Nacional Pico Bonito (**FUNAPIB**) y **Ecológico** solicitaron una ampliación ya que algunas actividades no se habían cumplido a la cual obtuvieron la no Objeción por parte de Banco Mundial siendo ésta extendida hasta el 30 de abril de 2008.

Para el fortalecimiento de la SERNA, el Banco Mundial otorgó a la Dirección Ejecutiva del Proyecto (**DiBio**), la cantidad de \$38,200.00, para la cual se abrió una cuenta en el Banco Central, los cuales se distribuyeron de la siguiente manera:

- US\$ 21,000.00 para la Consultoría de Cambio Climático ejecutada por la Ing. Tania Najarro, los productos de la misma fueron: Cronograma de actividades, Documento final legalizado del procedimiento interno para la aprobación de proyectos MDL por la SERNA, realización de 2 Talleres de capacitación para funcionarios del Gobierno y proponentes de Proyectos para la obtención de 5 PIN.
- Para Bienes (Compra de Equipo de Oficina) la cantidad de US\$ 9,200.00
- Costos Operativos US\$ 8,000.00

El subtotal de la ejecución de los fondos es el siguiente:

1. Consultoría Cambio Climático	US\$ 21,000.00
2. Bienes	US\$ 9,200.00
3. Costos Operativos	US\$ <u>8,000.00</u>
Total Fortalecimiento SERNA	US\$ 38,200.00

Para autorizar los desembolsos de dicho proyecto se solicitaba en ese tiempo a la Ministra Mayra Mejía Del Cid autorizar con su firma dichos desembolsos; pero con el nombramiento del nuevo ministro el Abogado Tomás Eduardo Vaquero Morris, se tubo que hacer cambio de registro de firma, dicho proceso se demoró por los trámites engorrosos y por que al inicio se les informó del proyecto pero se continuó solicitando información, la cual pasaba a Gerencia Administrativa, Secretaría Legal, Auditoría Interna y luego al despacho y viceversa por lo que se demoró a la fecha que se solicitaba la firma del Ministro para poder enviar nosotros al Banco Mundial la respectiva liquidación. Cuando la documentación o gastos a liquidar llegaron a nuestra Dirección la hicimos llegar al Banco pero ya había transcurrido mucho tiempo después del plazo estipulado por el Banco Mundial.

Esto le produjo perjuicio económico a la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) por la cantidad de **CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DOLARES (\$ 43,200.00)**, equivalente a **OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS (L 816,480.00)**.

Recomendación No. 8

Al Secretario de Estado en los Despachos de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA)

a.- Realizar las liquidaciones que en base a la ley correspondan en el tiempo y forma estipulado en los documentos de reembolsos por Donaciones, Convenios o Reembolsos efectuados por la Secretaría de Finanzas para evitar incurrir en multas o sanciones.

b.- Evaluar efectivamente todas las funciones que son parte exclusiva de su cargo como máxima autoridad y representante legal de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) y brindarles toda la atención para revisarlos, evacuarlos y firmarlos en tiempo y forma y poder cumplir con los términos estipulados.

8.- NO SE APLICÓ LA MULTA RESPECTIVA EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN, RESTAURACIÓN Y REMODELACIÓN DE LOS BAÑOS PÚBLICOS EN EL ZOOLOGICO METROPOLITANO.

En la revisión efectuada al Contrato de Construcción, Restauración y Remodelación de los Baños Públicos en el Zoológico Metropolitano ubicado en el Parque Nacional El Picacho de fecha 11 de marzo de 2007, establece que la realización de la obra está prevista para el período del 12 de marzo al 22 de abril de 2007 (42 días); sin embargo la obra fue finalizada el 20 de junio de 2007 según Acta de Recepción Definitiva de la misma fecha, reflejando un atraso de 59 días a lo estipulado en dicho contrato. De igual manera a este proyecto se le hizo dos (2) órdenes de cambio por valor de Ocho Mil Doscientos Sesenta y Seis Lempiras con Veintinueve Centavos (L 8,266.29) y Cinco Mil Lempiras (L 5,000.00), sin seguir el debido proceso de autorización.

Nombre del proyecto	Contratista	Fecha de inicio de la obra S/contrato	Finalización de la obra S/contrato	Tiempo de ejecución de la obra	Fecha de Acta Recepción Definitiva	Tiempo de atraso en entrega de obra	Multa por día S/ contrato	Multa que debió aplicarse S/contrato
Construcción, Restauración y Remodelación de los Baños Públicos en el Zoológico Metropolitano	Inversiones Escoto Aguilar	12-Mar-07	22-Abril-07	42 días	20-Junio-07	59 días	L 300.00	L 17,700.00

Lo anterior incumple lo establecido en:

Contrato de Construcción, Restauración y Remodelación de los Baños Públicos en el Zoológico Metropolitano.

Cláusula Novena: Multas: “El Contratista” por cada día de atraso en la ejecución y entrega de la obra realización y entrega de la obra, una multa de trescientos (L 300.00) lempiras diarios, hasta la debida entrega y recepción final de la obra.

Según nota DiBio No. 270/08 de fecha 31 de octubre del 2008 el actual Director de la Dirección de Biodiversidad (DiBio) Lic. Carlos Hernán García expresa:

De acuerdo a mi conocimiento y entender la obra fue entregada en la fecha estipulada y que de hecho al momento de la entrega de la misma se hizo el levantamiento del acta de recepción de acuerdo a lo estipulado en el contrato.

Al momento no tengo mayor información sobre tal proyecto, ya que el contrato es entre la Gerencia Administrativa y el proveedor y no se si el mismo estipula alguna cláusula al respecto, y además los pagos de obra o de servicios son realizados por la Gerencia.

Se envió nota a la Gerencia Administrativa en tres ocasiones consultando al respecto, según Oficios TSC-DASII-72/2008 de fecha 12 de noviembre de 2008, TSC-DASII-81/2008 de fecha 27 de noviembre de 2008 y TSC-DASII-89/2009 de fecha 05 de enero de 2009 y sobre los cuales no se obtuvo respuesta.

Lo anterior ocasionó perjuicio económico a la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) por un valor de **DIECISIETE MIL SETECIENTOS LEMPIRAS (L 17,700.00)**, por no aplicar las multas respectivas a los ejecutores que no cumplen la entrega de los proyectos en el tiempo establecido.

Recomendación No. 9**Al Secretario de Estado en los Despachos de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente SERNA**

Instruir al Gerente Administrativo que establezca los procedimientos necesarios para aplicar las multas que por atraso en la entrega de obras se hagan acreedores los contratistas.

9.- USO INDEBIDO DE OTROS INGRESOS PERCIBIDOS POR EL ZOOLOGICO METROPOLITANO.

Al revisar los ingresos que se perciben por alquileres de los locales del Souvenir y Cafetería que operan dentro de las instalaciones del Zoológico Metropolitano y, por el uso de los servicios sanitarios por parte del público asistente, se comprobó que los mismos son manejados directamente por el enlace administrativo del Zoológico Metropolitano para efectuar compras y otros gastos y no han sido depositados completamente a la cuenta de la Tesorería General de la República, de igual manera los comprobantes o documentos soporte de las compras o gastos no reúnen los requisitos según la Ley, como ser facturas o recibos con el membrete respectivo y que estén debidamente prenumerados. A continuación detalle:

Descripción del ingreso	Año			Total ingresos por cafetería y souvenirs
	2006	2007	2008	
Souvenirs	L 12,000.00	L 12,000.00	L 6,000.00	L 30,000.00
Cafetería	16,800.00	16,800.00	8,400.00	42,000.00
Total ingresos				L 72,000.00
Valor depositado	7,200.00	6,800.00	1,000.00	15,000.00
Diferencia en ingresos.....				L 57,000.00

Lo anterior incumple lo establecido en:

Decreto No. 27-2008 de Diario Oficial La Gaceta del 19 de abril del 2008
Capítulo III.- Normas Generales de la Ejecución y Evaluación Presupuestaria

Artículo 7.- Todas las instituciones de la Administración Central que generen o perciban ingresos, sea por actividades propias, eventuales o emanadas de Leyes vigentes deberán depositar en la cuenta de ingresos que la Tesorería General de la República mantiene en el Banco Central de Honduras el total de los mismos a más tardar dos (2) días después de percibidos, utilizando para ello los procedimientos del Módulo de Ejecución de Ingresos del SIAFI o el comprobante de depósito autorizado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

Según nota DiBio No. 272/08 de fecha 31 de octubre del 2008 el actual Director de la Dirección de Biodiversidad (DiBio) Lic. Carlos Hernán García expresa:
 Los Ingresos por concepto de alquiler del espacio físico de la cafetería y de la tienda de Souvenir se utilizaban para atender emergencias e imprevistos dentro del zoológico por ejemplo compra de algún material para reparar algún tubo roto, compra de candados, reparar chapiadora y otros que son necesarios atender de manera inmediata. Éstos gastos eran respaldados por un recibo o factura, es de hacer notar que existe mora o falta de pago de algunos meses por parte de ellos.

Esto actualmente ya no se está dando ya que las instrucciones y medidas adoptadas es que estos ingresos igualmente deben ser depositados un día después de su recepción. Con respecto a los ingresos o cobro a los visitantes por uso de los baños públicos, esto se presenta durante los fines de semana para que los visitantes puedan usar un baño limpio, y es para comprar papel y reconocer el trabajo de la persona que realiza el aseo, ya que no se cuenta con empleada de aseo contratada para esos días. Se ha hecho solicitud para la contratación de una persona para que realice el aseo los fines de semana pero esto no ha sido posible, ya que esto vendría a solucionar tal situación. Quiero manifestar que este cobro fue de alguna manera sugerida por el anterior Subgerente de Servicios Generales, ante tal limitación.

Lo anterior ocasionó perjuicio económico en contra de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) por la cantidad de **CINCUENTA Y SIETE MIL LEMPIRAS (L 57,000.00)**. (Ver detalle en Anexo 7)

Recomendación No. 10

Al Secretario de Estado en los Despachos de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente SERNA

Girar instrucciones al Gerente Administrativo para que revise la legalidad y existencia de los contratos de alquiler por los locales del Souvenir y Cafetería y que estos fondos sean manejados con la debida transparencia y depositados dentro de las 24 horas después de su recepción.

10.- INCOMPLETA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL PROYECTO SISTEMA ARRECIFAL MESOAMERICANO (SAM) Y LIQUIDACIÓN TARDÍA.

Al verificar todos los gastos del proyecto SAM durante el período a examinar comprendido del 02 de enero de 2005 al 30 de junio de 2008, se constató que en algunos retiros de la cuenta en Dólares No. 603453-01-000004-2 consignada en el Banco Cuscatlán no cuenta con la documentación soporte de los mismos. A continuación detalle:

Nombre del Responsable	Fecha del retiro	Monto del retiro en \$	Conversión (\$ 1.00 = L 18.90)
Oscar Pinto	07 de Octubre del 2005	\$ 4,977.00	L 94,065.30
Oscar Pinto	26 de Octubre del 2005	748.00	14,137.20
Juan Pablo Suazo	21 de agosto de 2006 (\$ 2,590.00) Liquidación incompleta Factor de cambio 18.8951	453.68	8,572.30
Juan Pablo Suazo	17 de Enero del 2007	650.00	12,285.00
Total gastos no liquidados.....		\$ 6,828.56	L 129,059.80

Lo anterior incumple lo establecido en:

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas
TÍTULO IV.- Sistema de Control; Capítulo II
Sección Segunda.- Control de Gestión y de Resultados

Artículo 42.- Objetivos.- El control de gestión o de resultados tiene los objetivos siguientes:

- 1) Controlar a posteriori el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento oportuno de políticas, programas, prestación de servicios, adquisición de bienes y ejecución de proyectos;
- 2) Evaluar los resultados de legalidad, eficacia, eficiencia, economía, veracidad y equidad en las operaciones del sector público;
- 3) Evaluar la gestión ambiental en las operaciones del sector público; y,
- 4) Evaluar la capacidad administrativa para impedir, identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado.

Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas
Título X.- Responsabilidades, Capítulo Único.

Artículo 119.- De la Responsabilidad Civil. De conformidad al Artículo 31 numeral 3) de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas, la responsabilidad civil se determinará cuando se origine perjuicio económico valuable en dinero, causado al Estado o una entidad, por servidores públicos o por particulares. Para la determinación de esta clase de responsabilidad se sujetará entre otros a los siguientes preceptos:

- 1) ...
- 2) ...
- 3) ...
- 4) ...
- 5) ...
- 6) ...
- 7) ...
- 8) No tener la documentación adecuada y completa que apoye las transacciones registradas.
- 9) ...

Según nota DiBio No. 022/09 de fecha 16 de Febrero del 2009 el actual Director de la Dirección de Biodiversidad (DiBio) Lic. Carlos Hernán García expresa:

Que en las fechas que se realizaron estas transacciones no fungía como Director de DiBio, también entregamos únicamente la documentación de respaldo que existe en los archivos del DiBio, la transacción de U\$ 4,977.00 y \$ 748.00 fungía como Director el Lic. Oscar Alfredo Pinto y la transacción de U\$ 650.00 y U\$2,590.00 fungía como Director el Ing. Juan Pablo Suazo.

Según Oficio RBTC-166-09 de fecha 05 de marzo de 2009 el Ingeniero Juan Pablo Suazo Euceda Coordinador Nacional Proyecto RBTC expresa:

Una de mis expectativas en este Gobierno ha sido ser la diferencia de otros empleados públicos, demostrando capacidad técnica y transparencia en lo que hago, como siempre lo he hecho en mi vida cotidiana.

Adjunto las notas intercambiadas con auditoría en donde se explica la situación que Usted solicita aclarar en el Oficio TSC-DASII-19/2009. Vuelvo a mencionar que nunca tuve respaldos en mi casa sobre las actividades de trabajo, cuando se contaba con una oficina y un apoyo administrativo, por lo que todos los documentos quedaban en custodia. El proceso para obtener fondos de SAM siempre fueron los siguientes:

1. Planificación de actividad en Honduras
2. Envío de solicitud a SAM-Belice
3. Aprobación de actividad por SAM-Belice y (1) deposito a cuenta o (3) enviaban alguien del personal de SAM-Belice a Honduras con el fondo.
4. Retiro de fondos a dos firmas, previa aprobación del Plan, del titular de la SERNA y como firma secundaria la mía.
5. Liquidación revisada por la asistente administrativa y enviada a Belice (toda acción se hacía bajo los procedimientos del BM).

Así mismo quiero hacer notar las irregularidades presentados en la revisión de éste caso, en donde parece que los documentos han sido encontrados poco a poco, ya que en las primeras notas se me solicitaba aclarar un monto tres veces mayor al actual. Dado que no se encuentran los soportes y que el Proyecto SAM ha terminado, la opción sería recurrir al Banco Mundial o a los archivos que se encuentran en el despacho en donde siempre se dejó copia de la planificación y retiros. Así mismo, auditoría interna de la SERNA revisó estos procesos por varias veces.

Lo anterior ocasionó perjuicio económico en contra de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) por la cantidad de **CIENTO VEINTINUEVE MIL CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L 129,059.80), (Ver Anexo 8).**

Recomendación No. 11

Al Director de Biodiversidad (DiBio)

Instruir al Administrador de los proyectos, que elabore un control mensual por cada proyecto en ejecución para que al momento de liquidarlo haga las recuperaciones que dicho control registre.